



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO

San Miguel Agreda de Mocoa, julio de 2026

Honorable Diputado
JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Presidente Asamblea Departamento del Putumayo
E. S. D.

24 AGO 2026
FECHA 24/08/26 HORA 5:45 pm
No. RAD 075 FIRMA Chedye C.

Asunto: Remisión de iniciativa de proyecto de ordenanza.

P.O N° 1235 del 24/08/2026.

Cordial saludo.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que me asisten como Gobernador del Departamento del Putumayo, me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza **"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para efectuar la donación de ambulancias a las Empresas Sociales del Estado – ESE que integran la Red Pública Hospitalaria Departamental"**, junto con su correspondiente exposición de motivos, con el fin de que se surta el trámite de estudio y aprobación prevista en el ordenamiento jurídico.

La iniciativa tiene como propósito armonizar la titularidad jurídica de las ambulancias con la competencia funcional y misional de las Empresas Sociales del Estado que actualmente las administran y operan de manera permanente, fortaleciendo la gestión de los bienes públicos destinados a la prestación del servicio público esencial de salud, garantizando una adecuada administración de dichos bienes y optimizando la capacidad operativa de la red pública hospitalaria del departamento.

En ese sentido, solicita respetuosamente a la Honorable Asamblea Departamental impartir el trámite correspondiente al presente proyecto de ordenanza, adelantando el estudio en la comisión competente y, posteriormente, su discusión y decisión en sesión plenaria, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Agradezco la atención prestada y manifiesta la disposición del Gobierno Departamental para brindar el acompañamiento técnico y jurídico que se requiera durante el estudio de la presente iniciativa.

Se suscribe de usted,



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Departamento del Putumayo

Anexos:

- Exposición de motivos del proyecto de ordenanza
- Proyecto de ordenanza
- Anexos del proyecto de ordenanza



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PUTUMAYO
NIT: 846.000.001-7

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1235 DE 2026
Agosto 24-2026

“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para efectuar la donación de ambulancias a las Empresas Sociales del Estado – ESE que integran la Red Pública Hospitalaria Departamental”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, la Ley 1257 de 2008 y la Ley 823 de 2003,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN. Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para efectuar, a título gratuito, la transferencia mediante donación de las ambulancias de propiedad del Departamento que actualmente se encuentran entregadas en calidad de comodato a las Empresas Sociales del Estado – ESE que integran la Red Pública Hospitalaria Departamental.

La autorización aquí conferida comprende la facultad para suscribir los actos administrativos, contratos y demás documentos necesarios para perfeccionar y formalizar la transferencia del derecho de dominio de los bienes objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. Los vehículos objeto de la presente autorización corresponden a las ambulancias de propiedad del Departamento del Putumayo entregadas mediante contratos de comodato a las Empresas Sociales del Estado – ESE de la Red Pública Hospitalaria Departamental, cuya identificación técnica, administrativa y registral hará parte integral de los actos de transferencia respectivos.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Salud Departamental, en colaboración con el Jefe de Recursos Físicos del Departamento, elaborarán y certificarán el inventario detallado de los bienes objeto de donación, indicando como mínimo la placa, marca, modelo, número de chasis, número de motor, estado general y entidad beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUISITOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA. Como condición previa para la formalización de la donación, las Empresas Sociales del Estado beneficiarias deberán acreditar ante el Departamento del Putumayo:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PUTUMAYO
NIT: 846.000.001-7

1. La entrega formal del vehículo para efectos de verificación administrativa y técnica.
2. Que el automotor cuenta con la documentación legal vigente.
3. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique.
4. Vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.
5. Paz y salvo por concepto de multas, comparendos e infracciones de tránsito.
6. Que el vehículo se encuentra en condiciones mecánicas y operativas adecuadas para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Salud Departamental, en coordinación con la dependencia competente en materia de bienes y patrimonio, verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos para la transferencia de los bienes.

ARTÍCULO CUARTO. - PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN. Cumplidos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, el Gobernador del Departamento procederá a suscribir los actos administrativos y contractuales necesarios para formalizar la transferencia del dominio a favor de las respectivas Empresas Sociales del Estado – ESE, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Las ambulancias objeto de donación deberán destinarse exclusivamente a la prestación del servicio público de salud y al desarrollo de actividades relacionadas con atención prehospitalaria, traslado asistencial de pacientes, atención de urgencias y demás servicios propios de la misión institucional de las Empresas Sociales del Estado beneficiarias.

ARTÍCULO SEXTO. – RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. A partir de la suscripción del acto de transferencia, la responsabilidad sobre la administración, operación, mantenimiento, conservación, aseguramiento y riesgos derivados del uso de los vehículos recaerá íntegramente sobre la respectiva Empresa Social del Estado beneficiaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE DESTINACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado beneficiarias no podrán destinar los bienes transferidos a actividades distintas de la prestación del servicio público de salud, ni enajenarlos o transferirlos a terceros sin el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y la autorización de la autoridad competente.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PUTUMAYO
NIT: 846.000.001-7

ARTÍCULO OCTAVO. - NO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente Ordenanza no genera erogación presupuestal adicional para el Departamento del Putumayo, ni compromete recursos futuros del ente territorial.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los _____ días del mes de abril de 2026.

JORGE ARREDONDO ARDILA
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDIA JHASMIN CORDOBA
Secretaria General



Exposición de motivos proyecto de ordenanza “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para efectuar la donación de ambulancias a las Empresas Sociales del Estado – ESE que integran la Red Pública Hospitalaria Departamental”

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente iniciativa encuentra sustento en las disposiciones constitucionales y legales que facultan a las entidades territoriales para administrar sus bienes y adoptar decisiones orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, dentro de los cuales se encuentra el derecho fundamental a la salud. Por su parte, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad, principios que orientan la presente propuesta administrativa.

Asimismo, el artículo 300 de la Constitución Política faculta a las Asambleas Departamentales para autorizar al Gobernador la celebración de contratos y el ejercicio pro tempore de precisas funciones administrativas, dentro de las cuales se enmarca la autorización para efectuar la transferencia de bienes muebles de propiedad del Departamento.

De igual forma, la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a criterios de racionalización, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011 asignan a las Empresas Sociales del Estado la prestación directa de los servicios de salud, correspondiéndoles la operación y administración de los recursos físicos necesarios para el cumplimiento de su objeto misional.

II. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

Con el propósito de fortalecer la capacidad resolutive de la red pública hospitalaria y garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud, especialmente en zonas apartadas y de difícil acceso del Departamento del Putumayo, el ente territorial adquirió ambulancias destinadas al transporte asistencial de pacientes.

Actualmente, dichos vehículos se encuentran entregados en calidad de comodato a distintas Empresas Sociales del Estado – ESE del orden departamental, conforme se relaciona a continuación:





ITEM	PLACA PCT	DESCRIPCION	PLACA VEHICULO	INGRESO	RESPONSABLE
1	126383	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-718679P No. chasis: 3N6CD35B5ZK422362	GVY-054	15/09/2022	E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.
2	130669	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-718709P No. chasis: 3N6CD35B5ZK422342	GVY-057	23/09/2022	E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.
3	130670	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-719244P No. chasis: 3N6CD35B1ZK422651	GVY-053	17/11/2022	E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.



4	130671	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-719129P No. chasis: 3N6CD35B8ZK422534	GVY-055	23/11/2022	E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.
5	130728	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-719049P No. chasis: 3N6CD35B4ZK422644	GVY-058	30/11/2022	E.S.E. Hospital José María Hernandez
6	130729	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-713032P No. chasis: 3N6CD35B5ZK422622	GVY-059	30/11/2022	E.S.E. Hospital José María Hernandez



7	130987	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-719245P No. chasis: 3N6CD35B6ZK422581	GVY-051	7/10/2022	E.S.E. Hospital José María Hernandez
8	131016	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-719144P No. chasis: 3N6CD35B5ZK422572	GVY-056	19/09/2020	E.S.E. Hospital José María Hernandez
9	130758	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-7191339 No. chasis: 3N6CD35B1ZK422584	JQW-940	15/09/2022	E.S.E. Hospital Pío XII de Colon.
10	131001	Tipo carrocería: Ambulancia Marca: NISSAN Color: Blanco Línea: NP300 FRONTIER Modelo: 2021 CC. 2.488 Combustible: DIESEL No. motor: YD25-718706P No. chasis: 3N6CD35B0ZK422320	GVY-052	7/10/2022	E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús



Las Empresas Sociales del Estado son quienes realizan de manera directa, continua y exclusiva la operación de estos vehículos en actividades relacionadas con:

- Atención prehospitalaria.
- Traslado asistencial básico y medicalizado.
- Atención de urgencias.
- Referencia y contrarreferencia de pacientes.
- Atención de emergencias en zonas rurales y dispersas.

En contraste, la Secretaría de Salud Departamental no presta directamente servicios médico-asistenciales, dado que sus competencias corresponden principalmente a funciones de dirección, inspección, vigilancia, coordinación y articulación del sistema de salud en el territorio.

III. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA DONACIÓN

La permanencia de la propiedad de las ambulancias en cabeza del Departamento, pese a que su uso, operación, mantenimiento y destinación funcional corresponde integralmente a las ESE, ha generado durante años la necesidad de acudir sucesivamente a contratos de comodato, prórrogas, supervisiones y múltiples actuaciones administrativas que no representan un valor agregado efectivo para la prestación del servicio público de salud.

En ese sentido, la presente iniciativa no constituye un simple acto de liberalidad, sino una medida administrativa razonable, necesaria y estratégicamente orientada a fortalecer la eficiencia institucional y la sostenibilidad operativa de la red hospitalaria departamental.

La donación propuesta permite:

1. Armonizar la titularidad jurídica del bien con la entidad que ejerce su uso permanente y funcional.
2. Optimizar los procesos de mantenimiento, aseguramiento y reposición de los vehículos.
3. Facilitar la incorporación de los automotores en los planes de inversión y fortalecimiento institucional de las ESE.
4. Incrementar la capacidad de respuesta ante emergencias médicas y contingencias sanitarias.
5. Eliminar cargas administrativas innecesarias derivadas de la suscripción periódica de contratos de comodato.
6. Garantizar mayor autonomía administrativa y operativa a las Empresas Sociales del Estado.
7. Fortalecer la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de salud.



Cada ambulancia representa un activo estratégico para la protección de la vida e integridad de la población, particularmente en un departamento caracterizado por amplias distancias geográficas, dispersión poblacional y limitaciones de acceso terrestre y fluvial.

IV. MITIGACIÓN DEL RIESGO PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Resulta pertinente advertir que, mientras el Departamento conserve la titularidad de los vehículos, subsiste la posibilidad de eventuales controversias relacionadas con responsabilidad patrimonial derivada de accidentes de tránsito, daños a terceros o situaciones asociadas a la operación de los automotores.

Si bien las ESE ejercen el control material y operativo de las ambulancias, la condición de propietario del Departamento podría dar lugar a reclamaciones por responsabilidad solidaria o concurrente frente a eventuales siniestros.

En consecuencia, la transferencia definitiva del dominio contribuye a delimitar claramente las responsabilidades administrativas, operativas y patrimoniales respecto de dichos bienes, protegiendo los recursos públicos departamentales y fortaleciendo la seguridad jurídica institucional.

V. CONDICIONES PREVIAS PARA LA TRANSFERENCIA

Con el propósito de garantizar transparencia, control y adecuada administración de los bienes públicos, el proyecto de ordenanza establece que, previo a la formalización de la donación, las Empresas Sociales del Estado deberán acreditar:

1. La entrega formal del vehículo al Departamento para efectos de verificación administrativa.
2. Que el automotor cuenta con la documentación legal vigente.
3. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
4. Vigencia del SOAT.
5. Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito.
6. Condiciones mecánicas y operativas adecuadas del vehículo.

Estas exigencias permiten garantizar que la transferencia se realice bajo criterios de responsabilidad, legalidad y protección del patrimonio público.



VI. CONCLUSIÓN

La decisión sometida a consideración de la Honorable Asamblea Departamental trasciende un simple trámite administrativo. Se trata de una medida orientada a:

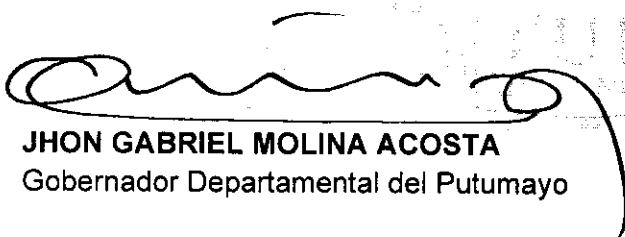
- Fortalecer la red pública hospitalaria departamental.
- Optimizar la gestión de los bienes públicos.
- Eliminar cargas burocráticas innecesarias.
- Mejorar la eficiencia administrativa.
- Proteger el patrimonio del Departamento.
- Garantizar una prestación más eficiente y oportuna del servicio público de salud.

Autorizar esta donación implica permitir que los bienes públicos destinados al servicio asistencial estén en cabeza de las entidades que efectivamente los administran, operan y requieren para el cumplimiento de su misión constitucional y legal.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Honorable Asamblea Departamental impartir autorización al señor Gobernador del Departamento del Putumayo para efectuar la donación de las ambulancias actualmente entregadas en comodato a las Empresas Sociales del Estado de la Red Pública Hospitalaria Departamental.

Finalmente, la Secretaría de Salud Departamental reitera su compromiso institucional con el fortalecimiento del sistema de salud, la adecuada administración de los recursos públicos y la protección efectiva de la vida y dignidad de los habitantes del Putumayo.

Sin otro particular se suscribe de ustedes,


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Departamental del Putumayo

Elaboró:	Alejandra Hernández	P.E Área de Contratación	Secretaría de Salud Departamental
Revisó:	Alejandra Ruíz	Oficina Despacho - SSD	Secretaría de Salud Departamental
Aprobó:	Ana Milena Mora Moreno	Secretaría de Salud Departamental	Secretaría de Salud Departamental

